

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR
D. LUIS CRESPO GAVILAN

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Interventor de tercera Clase del Servicio de Intervenciones, solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones por residir en unión de su esposa en el Llano Amarillo desde el día 17 de Junio de 1941, D. Luis Crespo Gavilán.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Junio de 1934, que regula el percibo de dicha gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

— Se accede a lo solicitado a partir del 17 de Junio de 1941.

Dado en Tetuán a 17 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 11 de Septiembre de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 11 de Septiembre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL MEDICO.
D. FERNANDO ALVAREZ VIDAL

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Médico de los Servicios Sanitarios de

la Zona, D. Fernando Alvarez Vidal, solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de campo, por residir con su familia en Telata de Beni Iahamed.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934 que concede tal beneficio.

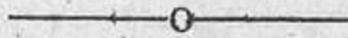
DECRETAMOS:

Se concede el aumento de 10 por 100 a D. Fernando Alvarez Vidal, a partir de 31 de Julio del año en curso.

Dado en Tetuán a 5 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 29 de Agosto de 1941).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 29 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL PRÁCTICANTE
D. JOSE VILA GONZALEZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir

Vista la instancia suscrita por el Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, D. José Vila González, con destino en Beni Ammart, solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Junio de 1934, que regula el percibo de dicha gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

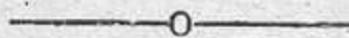
DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado a partir del día quince de Junio del año en curso.

Dado en Tetuán a 8 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1941).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 1.º de Septiembre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL SARGENTO DE
LA MEJASNIA MARROQUI D. PEDRO MARCO FORCEN

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Sargento de la Mejasnía Marroquí D. Pedro Marco Forcen, solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones por residir en unión de su familia en Dar-Chaui desde el día 2 de Agosto del año en curso.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 8 de Noviembre de 1937, el que hace extensivo los beneficios del de 23 de Julio de 1934, que regula el percibo de dicha gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir de la expresada fecha 2 de Agosto del año en curso.

Dado en Tetuán a 15 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 8 de Septiembre de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 8 de Septiembre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

—○—

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL PASE A LA SITUACION
DE IMPOSIBILIDAD FISICA DEL MEDICO D. MANUEL
SEGOVIA GARCIA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el resultado del reconocimiento médico a que ha sido sometido por el correspondiente Tribunal Médico nombrado al efecto, el Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, en situación de "inutilidad temporal", D. Manuel Segovia Garcia.

Visto lo dispuesto en el artículo cuarto del Dahir de 7 de Mayo de 1936 (B. O. núm. 18, pág. 653),

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se decreta el pase a la situación de "imposibilidad física" a partir del día 10 de Mayo del año en curso del Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, D. Manuel Segovia Garcia, asignándole la pensión anual de cinco mil pesetas con cargo al Presupuesto del Majzen.

Dado en Tetuán a 3 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 27 de Agosto de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 27 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETOS VISIRIALES

- 6 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 29 de Agosto de 1941).—Autorizando a Si Abdeslam Ben Abdeslam El Buchibiti, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahcama de Senhaya Norte y clasificado en la Primera Categoría.
- 18 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 10 de Septiembre de 1941).—Disponiendo que Si Mohammed Ben Mesaud Remmas, cese en el cargo de Catib de la Inspección de Justicia Cheránica de las Regiones Occidental, Yebala y Gomara.
- 20 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 12 de Septiembre de 1941).—Disponiendo que Si Ahmed Ben Mohammed Fetoh, cese en el cargo de Aun del Kadi de Tánger.

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majzen

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. GREGORIO GARCERAN APARICIO PARA ADQUIRIR UN TERRENO EN LA KABILA DE BENI CHICAR

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto lo que dispone el artículo sesenta del Acta de Algeciras.

Vista la solicitud de D. Gregorio Garcerán Aparicio.

DECRETAMOS:

Se autoriza a D. Gregorio Garcerán Aparicio para adquirir un terreno en el lugar denominado "El Fid", de la kabila de Beni Chicar, Región Oriental, propiedad de Amar ben Zarioch, Mohammed ben Ahamed ben Asahaf, Abdelkader ben Hohammed ben Numen, Mesian ben el Hach Bachir ben Aisa y demás familiares de los mismos.

Tiene una extensión esta parcela de 3 hectáreas aproximadamente, siendo sus límites los siguientes: por el Norte con terrenos de Ahamed Kaddur, por el Este con terrenos del mismo; por el Sur, con terrenos de Tahar Mohammed Kaddur y por el Oeste con terrenos de Buchta Amar el Hach.

Debiendo los contratantes basar su derecho a la transmisión de referencia en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terce-

ros y las Administraciones del Majzen y Habús, como asimismo responder de cualquier reclamación que provenga de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Tetuán a 19 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 11 de Septiembre de 1941.—Firmado: *Ahmed Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 11 de Septiembre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. JOSE GALLEGO URRESTARAZU PARA ADQUIRIR UN TERRENO SITUADO EN EL ADUAR REHANNA EN LA KABILA DE JOLOT

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto lo que dispone el artículo sesenta del Acta de Algeciras.

Vista la solicitud presentada por D. José Gallego Urrestarazu.

DECRETAMOS:

Se autoriza a D. José Gallego Urrestarazu, para adquirir un terreno situado en el Aduar Rehanna de la cabila del Jolot, Región Occidental, propiedad del musulmán Sid Mohammed ben el Fakih ben Buselhan el-Sacni.

Tiene una extensión esta parcela de dos hectáreas aproximadamente, siendo sus límites los siguientes: por el frente con terrenos de Abdeselan Buselhan el Jasani Kannuni; por el fondo con herederos de Dris Dukali Kannuni; por la derecha con terrenos del adquirente y por la izquierda con el camino a Mexerah.

Debiendo los contratantes basar su derecho a la transmisión de referencia en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones del Majzen y Habús, como asimismo responder de cualquier reclamación que provenga de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Tetuán a 19 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 11 de Septiembre de 1941.—Firmado: *Ahmed Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 11 de Septiembre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. ANGEL POSTIGO CLARO PARA ADQUIRIR UN TERRENO EN LA KABILA DE MASUCHA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto lo que dispone el artículo sesenta del Acta de Algeciras.

Vista la solicitud de D. Angel Postigo Claro.

DECRETAMOS:

Se autoriza a D. Angel Postigo Claro para adquirir un terreno situado en el lugar denominado "Fid U'Arras", de la kabila de Masucha, Región Oriental, propiedad de los musulmanes Al-lal, Mammát, Iamina y Mimuna, hijos de El Hasen ben Mohammed et-Taieb.

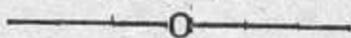
Este terreno tiene una extensión superficial aproximada de un cuarto de hectárea.

Debiendo los contratantes basar su derecho a la transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones del Majzen y Habús, como asimismo responder de cualquier reclamación que provenga de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Tetuán a 19 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 11 de Septiembre de 1941.—Firmado: *Ahmed Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 11 de Septiembre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. JOSE CAMAÑEZ FABREGAT, PARA ADQUIRIR UN TERRENO EN LA KABILA DE MASUCHA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto lo que dispone el artículo sesenta del Acta de Algeciras.

Vista la solicitud formulada por D. José Camaño Fabregat.

DECRETAMOS:

Se autoriza a D. José Camaño Fabregat, para adquirir un terreno situado en la kabila de Masucha, Región Oriental, propiedad del Hach Mohammed Tuil ben el Hach Mohammed Si Kaddur.

Tiene una extensión esta parcela de una hectárea, 4 áreas y 50 centiáreas aproximadamente, siendo sus límites los siguientes: por el Norte y Sur con terrenos propiedad del adquirente; por el Este, con el camino existente entre dicho terreno y la playa de Mar Chica; por el Oeste, con terrenos de Mohammed Ahamed Buarur.

Debiendo los contratantes basar su derecho a la transmisión de referencia en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones del Majzen y Habús, como asimismo responder de cualquier reclamación que provenga de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Tetuán a 19 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 11 de Septiembre de 1941).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 11 de Septiembre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. MIGUEL ROJAS ESTEBAN PARA ADQUIRIR UN TERRENO EN LA KABILA DE MASUCHA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto lo que dispone el artículo sesenta del Acta de Algeciras.

Vista la solicitud presentada por D. Miguel Rojas Esteban.

DECRETAMOS:

— Se autoriza a D. Miguel Rojas Esteban, para adquirir un terreno denominado "Fid Iaala", sito en la cabila de Masucha, Región Oriental, propiedad de los herederos del Hach Mohammed, de Mohammed ben el Hach Mohammed, U Boaiad y los Ulad Nubamel.

Tiene una extensión esta parcela de 1.500 m². aproximadamente, siendo sus límites los siguientes: por el Norte con terrenos de Duduh Aisa el Haf-tel-lauí; por el Sur con propiedades de Mohammed El Aarbi Mesmiri; por el Este con terrenos de Abdelkader Hach Boaiad y por el Oeste con terrenos de Mimun Mojtar.

Debiendo los contratantes basar su derecho a la transmisión de referencia en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones del Majzen y Habús, como asimismo responder de cualquier reclamación que provenga de éstos, fundadas en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Tetuán a 22 de Yumaada 2.^o de 1360 (correspondiente al 16 de Julio de 1941).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

— Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 16 de Julio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL PONIENDO EN VIGOR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CLINICAS DE TUBERCULOSIS DE LOS HOSPITALES CIVILES DE LA ZONA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad de ordenar el funcionamiento de las Clínicas de Tuberculosis, afectas a los Hospitales Civiles de la Zona, dependientes del Patronato Antituberculoso de Marruecos y visto el estudio presentado a este objeto por los Organismos competentes de dicho Patronato.

DECRETAMOS:

Poner en vigor el Reglamento para el funcionamiento de las Clínicas de Tuberculosis de los Hospitales Civiles de la Zona, dependientes del Patronato Antituberculoso de Marruecos.

Dado en Tetuán a 1.º de Chaaban de 1360 (correspondiente al 25 de Agosto de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 25 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CLINICAS DE TUBERCULOSIS DE LOS HOSPITALES CIVILES DE LA ZONA, DEPENDIENTES DEL PATRONATO ANTITUBERCULOSO DE MARRUECOS

CAPITULO I

De la misión de las Clínicas de Tuberculosis

Las Clínicas de Tuberculosis de los Hospitales Civiles de la Zona tendrán como misión el tratamiento de los enfermos portadores de lesiones tuberculosas abiertas, susceptibles de tratamiento colapsoterápico, cuya estancia no deberá prolongarse más allá del tiempo necesario para la creación y estabilización de un neumotorax uni o bilateral, o bien la práctica y curso postoperatorio de intervenciones colapsoterápicas de tipo quirúrgico, reintegrándose los enfermos a los Dispensarios o Consultas Oficiales de Tuberculosis correspondientes para seguir en ellos su tratamiento y vigilancia hasta la completa curación.

También serán sometidos a tratamiento en las Clínicas de Tuberculosis los enfermos para quienes un tratamiento higiénico-diatético, completado, si es necesario, por procedimientos de orden médico, baste para la inactivación de sus lesiones.

CAPITULO II

De la admisión de enfermos

Las bases económicas mínimas que habrán de reunir los enfermos para

su admisión en las Clínicas de Tuberculosis de los Hospitales Civiles de la Zona, serán las siguientes:

No percibir sueldos o ingresos totales, fijos y mensuales de cualquier procedencia, superiores a:

375 pesetas si son solteros y sin familia.

500 pesetas si son casados sin hijos.

625 pesetas si poseen un hijo.

750 pesetas si poseen dos hijos.

875 pesetas si poseen tres hijos.

925 pesetas si poseen cuatro hijos, y así sucesivamente aumentando en fracciones de 125 pesetas mensuales por cada descendiente que hubiere.

En los solteros que sostienen a sus familias, se partirá de la misma base y fracciones que para los casados, interpretándose como equivalente a un hijo cada familiar sin trabajo o menor de edad.

Cuando por causa de la variabilidad del trabajo (percepción de tanto por cientos, labor discontinua, etc.) o por otros motivos, no sea posible precisar concretamente la cuantía de los ingresos, las casas patronales donde colabore el interesado están obligadas a expedirle un certificado que acredite las entradas habidas por el solicitante durante el año anterior, teniendo en cuenta que, en caso de falseamiento, la responsabilidad jurídica recaerá plenamente sobre las mismas y nunca sobre el enfermo, si fuere empleado.

Para solicitar el ingreso en las Clínicas serán necesarios los siguientes documentos.

a) Certificación expedida por los Representantes de Hacienda del Majzen y los Secretarios de las Juntas de Servicios Municipales o de las Intervenciones respectivas sobre tributaciones urbana, rústica o industrial del peticionario, si las hubiere.

b) Certificación de ingresos anuales, expedida por los Habilitados de las Administraciones del Majzen o Junta de Servicios Municipales o entidades particulares, en relación con las bases económicas mínimas señaladas.

c) Ficha clínico social del peticionario, por duplicado, confeccionada por el Médico de asistencia directa al enfermo, sea libre o de la Sanidad Oficial del Majzen.

Recibida la anterior documentación en la Inspección de Sanidad de la Zona, firmada por el paciente o uno de sus familiares, con indicación de su residencia y domicilio.

Recibida la anterior documentación en la Inspección de Sanidad de la Zona, ésta notificará a los Dispensarios o Consultas Oficiales de Tuberculosis en cuyas zonas de acción residan los solicitantes, la orden de reconocimiento de los mismos en el Centro dispensarial.

Los Dispensarios y Consultas Oficiales de Tuberculosis practicarán las

exploraciones ordenadas dentro de los diez días siguientes al de la recepción de la orden. Los enfermos solicitantes que no acudiesen durante el plazo marcado, serán dados de baja, teniendo que renovar nuevamente el trámite ordenado.

Los Médicos Directores de los Dispensarios o Consultas Oficiales de Tuberculosis remitirán a la Inspección de Sanidad de la Zona las exploraciones practicadas y sus resultados, en una certificación razonada clínico-biológica y social del enfermo, así como una radiografía del mismo.

La Inspección de Sanidad de la Zona, a la vista de toda la documentación y de las decisiones del examen dispensarial, comunicará la aceptación del enfermo al Jefe de la Clínica de Tuberculosis y al enfermo mismo, o bien solo al enfermo en el caso de que no fuese aceptado.

Los enfermos que se hallen en tratamiento en los Dispensarios o Consultas Oficiales de Tuberculosis, serán propuestos para su ingreso en las Clínicas por los Directores de dichos Centros, los cuales remitirán mensualmente a la Inspección de Sanidad de la Zona relación de los mismos acompañada de toda la documentación señalada en los apartados anteriores.

La Inspección de Sanidad de la Zona comunicará a los Directores de los Dispensarios y Consultas Oficiales de Tuberculosis, los nombres de los enfermos a quienes corresponda el ingreso, según turno riguroso de solicitud y urgencia.

Los enfermos que no ingresen en la Clínica de Tuberculosis a los cinco días de recibida la orden para ello, perderán sus derechos y tendrán que renovar los trámites preceptuados y ocupar el nuevo puesto que les corresponda.

CAPITULO III

De la salida de enfermos

La salida de los enfermos de las Clínicas de Tuberculosis se tramitará de la siguiente forma:

El Médico Jefe de la Clínica propondrá a la Inspección de Sanidad de la Zona la salida del enfermo, en escrito razonado acompañado de una ficha clínico-biológica del mismo en la que se haga constar, lo más extensamente posible, la evolución del caso desde su ingreso en la Clínica.

La resolución que la Inspección de Sanidad de la Zona acuerde se comunicará al Jefe de la Clínica para su ejecución.

El enfermo podrá abandonar cuando le acomode la Clínica, mas si la salida voluntaria se nutre de motivos caprichosos o injustificados, será motivo para privarle del ingreso nuevamente en una de las Clínicas o Sanatorios del Patronato Antituberculoso de Marruecos.

CAPITULO IV

De los enfermos de pago

Las plazas de pago existentes en las Clínicas de Tuberculosis, podrán ser ocupadas por personas de ambos sexos de cualquier categoría social.

El enfermo elevará a la Inspección de Sanidad de la Zona una instancia solicitando el ingreso en las Clínicas de Tuberculosis, firmada por él mismo o por uno de sus familiares. A la instancia se acompañará un certificado Médico acompañado de una ficha clínico-biológica del enfermo lo más extensa y detallada posible, y una radiografía del mismo.

La Inspección de Sanidad de la Zona informará a los pacientes su aceptación o no aceptación para el ingreso teniendo en cuenta que las condiciones necesarias clínico-radiobiológicas de admisión, son las mismas que se especifican en el capítulo primero.

Las mensualidades se abonarán por los enfermos por adelantado, a razón de DOCE PESETAS POR ENFERMO Y DIA, teniendo derecho al alojamiento, manutención, servicios médicos y auxiliares, y servicio doméstico que se otorguen en la Clínica de Tuberculosis, con exclusión de los que se especifican a continuación y que se considerarán como extraordinarios:

- a) Intervenciones quirúrgicas de toda índole con exclusión del neumotorax artificial que será gratuito.
- b) Oleotorax.
- c) Secciones de adherencias.
- d) Tratamiento con sales de oro.
- e) Radiografías.
- f) Radioterapia.
- g) Tratamientos ajenos a su proceso tuberculoso, sean médicos o quirúrgicos.
- h) Tratamientos para su proceso tuberculoso pulmonar, que por la naturaleza infrecuente de los mismos carezcan de consignación en el establecimiento.

Las tarifas de las intervenciones y las curas se confeccionarán por la Inspección de Sanidad de la Zona, de acuerdo con los honorarios usuales en la práctica profesional de la Zona de Protectorado español de Marruecos.

Los gastos extraordinarios se abonarán por el enfermo en el acto de hacer las liquidaciones mensuales con el administrador del centro.

Los enfermos de pago podrán solicitar del Médico Jefe de la Clínica autorización para ser visitados en consulta con éste por un médico especialista de reconocida solvencia que se desee. En caso de discrepancia en las líneas fundamentales terapéuticas, deberá seguirse siempre el criterio señalado

por el Jefe de la Clínica. El Vocal del Patronato Antituberculoso de España, será médico-consultor de las Clínicas de Tuberculosis.

Los enfermos de pago se someterán en absoluto a las ordenanzas de régimen y disciplina interior de las Clínicas de Tuberculosis comunes a los demás internados.

CAPITULO V

Del Médico Jefe

Serán Médicos Jefes de las Clínicas de Tuberculosis de los Hospitales Civiles los Médicos Directores de los Dispensarios Oficiales Antituberculosos y de las Consultas Oficiales de Tuberculosis de las ciudades respectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del apartado primero del Reglamento para la Organización de la Labor Dispensarial de la Lucha Antituberculosa.

El Médico Jefe asume, por consiguiente, dentro de las normas generales de régimen interior y funcionamiento de los Hospitales Civiles, la regencia funcional y técnica de la Clínica con responsabilidad completa de cuantas anomalías sucediesen, achacables a negligencia, incumplimiento, incapacidad científica, abandono o inmoralidad. Intervendrá en la vigilancia y comprobación de la calidad de los alimentos de toda naturaleza que se consuman en la Clínica.

Al Médico Jefe afecta:

a) Dictar, de acuerdo con la Dirección del Hospital, los cuadros de servicios de horas de todo el personal propio de la Clínica, con sujeción a las normas generales marcadas y a las necesidades propias de la Clínica y generales del Hospital que el Médico Director de éste determine.

b) Su visita diaria obligatoria a la Clínica, la cual tendrá lugar de las 9 a las 13 horas. Del servicio de urgencia de la Clínica quedará encargado el general del Hospital, quien recibirá del Jefe de la Clínica las instrucciones necesarias y solicitará la presencia de éste cuando lo considere necesario, a cualquier hora del día o de la noche.

c) Practicar los reconocimientos médicos y disponer la terapéutica que precisen los enfermos. Las intervenciones quirúrgicas de la especialidad serán practicadas por el Cirujano del Hospital; quien, en este aspecto colaborará estrechamente con el Jefe de la Clínica de Tuberculosis.

d) Llevar el libro registro de entradas y salidas de pacientes en la Clínica, del modelo común a todos los Hospitales Civiles de la Zona.

f) Para cada paciente abrirá una carpeta en la que figurarán la historia clínica del enfermo, su diario clínico con el detalle de cuantas intervenciones diagnósticas y curativas hayan sido practicadas. Estas carpetas serán debidamente numeradas y archivadas.

Asimismo, para cada asistido se abrirá una ficha radiográfica, cuyo conjunto será también debidamente numerado y archivado en relación con las carpetas individuales.

g) Llevar una libreta de medicamentos recetados dividida en dos secciones: enfermos gratuitos y enfermos de pago. Y a remitir al Botiquín-Farmacia del Hospital o a la Farmacia Oficial que corresponda, los vales de medicamentos y efectos, y las recetas de fórmulas magistrales propios para la Clínica, que sean copia de las prescripciones formuladas en la libreta de medicamentos citada.

h) Ordenar y conducir una sección de bajas para el seguimiento de los pacientes en el medio urbano y rústico. En este sentido, toda salida dada en la Clínica será comunicada por duplicado a la Inspección de Sanidad de la Zona, con indicación de las condiciones de cada caso, que sintetizarán así:

Primero.—*Ficha de alarma*.—Término que recoge todas las formas abiertas bacilares que, desde su baja en el Centro, van sembrando gérmenes en su contorno y requieren constante vigilancia.

Segundo.—*Ficha de sospecha*.—Tocante a los sujetos con curaciones poco sólidas que necesitan de custodia periódica.

Tercero.—*Ficha de curación*.—Los prácticamente restituidos a la salud, sobre quienes se impondrán reconocimientos dispensariales de seguridad cada trimestre, semestre o año, a juicio de los Directores de los Dispensarios o Consultas Oficiales de Tuberculosis.

i) Remitir por conducto de la Dirección del Hospital, a la Inspección de Sanidad de la Zona, la siguiente documentación:

Primero.—*Diariamente*: Una hoja de movimiento de enfermos a remitir en la mañana siguiente al día en que se refiere.

Segundo.—*Mensualmente*: Dentro de los cinco primeros días del mes:

1.—Resumen estadístico mensual de los enfermos hospitalizados, clasificados por formas clínicas.

2.—Relación nominal de enfermos clasificados por raza y sexo.

3.—Relación nominal de enfermos sometidos a crisoterapia con indicación completa de dosis.

4.—Estadística de radioscopia y radiografías.

5.—Relación nominal de enfermos neumotorizados.

6.—Relación nominal de enfermos operados e intervenciones quirúrgicas practicadas.

7.—Resumen mensual del promedio de coste de la estancia.

Tercero.—*Anualmente*: Dentro de los 15 primeros días de Enero, una "Memoria General Anual" de los servicios prestados en la Clínica en el año anterior.

Toda esta documentación se ajustará a los modelos oficiales que establezca la Inspección de Sanidad de la Zona.

CAPITULO VI

Del personal Auxiliar y Subalterno

Las Clínicas de Tuberculosis de los Hospitales Civiles, tendrán según su importancia el personal Auxiliar y Subalterno de Practicantes, Enfermeras españolas Diplomadas, Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paul, Sanitarios y Enfermeras marroquíes, para cubrir todos los servicios.

Su cometido y régimen de trabajo, será el asignado, en general, a esta clase de personal, incluídas las guardias diurnas y nocturnas; correspondiendo al Médico Jefe de la Clínica, como se ha dicho, señalar los servicios de todo el personal atendiendo no solo a las necesidades de la Clínica, sino también, y de acuerdo con el Médico Director, a las generales del Hospital.

CAPITULO VII

De la administración

— La administración de las Clínicas de Tuberculosis de los Hospitales Civiles, corresponde a las Juntas Económicas de éstos, de las que entrará a formar parte, como vocal, el Médico Jefe de aquellas.

El Administrador del Hospital Civil será el Administrador de la Clínica de Tuberculosis respectiva, cumpliendo su cometido en relación a ésta, en la forma que se disponga por el Patronato Antituberculoso de Marruecos, siguiendo, en lo demás, las líneas generales de actuación marcadas en la administración de los Hospitales Civiles.

CAPITULO VIII

De las disposiciones complementarias

La asistencia por especialistas de Oftalmología, Otorrinolaringología, etc., de los enfermos de las Clínicas de Tuberculosis de los Hospitales Civiles, será practicada por el personal facultativo de estas especialidades en servicio en los Hospitales respectivos.

Asimismo, todos los servicios generales, técnicos y administrativos, de los Hospitales Civiles, estarán al servicio de las Clínicas de Tuberculosis respectivas, y en este sentido se considerará a la Clínica de Tuberculosis como una clínica especializada del Hospital correspondiente.

El régimen de visitas a los enfermos y el referente a estos y a personal de toda clase de las Clínicas de Tuberculosis, de la misma forma que el régimen general de funcionamiento de las mismas en lo que no se especifica en este Reglamento, serán los establecidos en los Hospitales Civiles a que pertenezcan.



DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO UN AUXILIO DE 1.440 PESETAS, POR UNA SOLA VEZ, A RAHMA BENT MOHAMMED BEN ALI CHAIRI

Loor a Dios único.
Nos el Gran Visir.

Visto que en el vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado y en su Título IX, Capítulo II, Artículo 4.º, se consigna un crédito para indemnizar a los herederos de los indígenas muertos en acción de guerra.

Visto el Dahir de 11 de Rabíá 2.º de 1346 (correspondiente al 8 de Octubre de 1937).

Visto el Dahir de 11 de Dul-hiyya de 1352 (correspondiente al 27 de Marzo de 1934).

DECRETAMOS:

Se concede a la menor Rahma, como huérfana del que fué Mehasni Auxiliar de la Intervención de Anyera, Mohammed Ben Alí Chairi, en concepto de auxilio y por una sola vez, la suma de mil cuatrocientas cuarenta pesetas, cantidad ésta que corresponde al sueldo anual que disfrutaba el causante al ocurrir su fallecimiento y cuya suma le será entregada por mediación de su madre, Iamina Bentz Abd-al-lah El Guerti y en su calidad de tutora legal de la misma.

Dado en Tetuán a 22 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 15 de Septiembre de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 15 de Septiembre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

A V I S O

Queda rectificado el aviso de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 26, correspondiente al día 20 de los corrientes, relativo a los exámenes de aptitud para proveer nueve plazas vacantes de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Administrativo, en el sentido de que los ejercicios se realizarán en la forma y por el orden que se expresa en el B. O. de la Zona del año 1937, página 879.

Tetuán, 29 de Septiembre de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

Precipitación

Número de días de lluvias	4
Lluvia total	109'0 m/m.
Idem máxima recogida en 24 horas	88'0 m/m. el día 10.
Viento predominante: Este. 25.	
Tormenta fuerte el día 10	
Tetuán, 7 Octubre de 1941.—El Jefe del Servicio Meteorológico.	

TETUAN (población)

Resumen de las observaciones y datos meteorológicos correspondientes al mes de Septiembre de 1941

Presión atmosférica a cero grados centígrados

Máxima	758'5 m/m.
Mínima	750'0 "
Amplitud	8'5 "
Media mensual	755'4 "

Temperaturas

Máximas	32'5° el día 7.
Mínima	15'5° el día 10.
Amplitud	17'0°
Media mensual	21'4°

Evaporación

Total	50'6 mm.
Medio	1'7 mm.

Precipitación

Número de días de lluvias	6
Lluvia total	92'5 m/m.
Máxima recogida en veinticuatro horas	41'6 "
Número de días despejados	2
Idem de idem cubiertos	2
Nubes.—St; St-Cu; dirección Este. A-Cu; A-St; Ci; Ci-St; Cu-Nb; Nb.	
Tormenta: Fuerte el día 10 (de las 14 a 16 horas; t. m.) y los días 9, 13, 14 y 22.	
Granizo: El día 10.	

A 8 horas. (t. m.)

Temperatura media	21'1°
Humedad relativa media	85 %

Tensión media del del vapor de agua 15'8 m/m.
 Vientos.—Dirección y frecuencia: NE. 25.—W. 5.

Idem y fuerza máxima: NE. 5 (algo fuerte).

Tetuán, 7 Octubre de 1941.—El Jefe del Servicio Meteorológico.

Delegación de Asuntos Indígenas

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA ESPAÑOLA

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE LIBROS DE TEXTO PARA BACHILLERATO MARROQUÍ

Primera.—Se convoca un Concurso para elegir los mejores libros de texto en árabe para alumnos de los tres primeros años de Bachillerato Marroquí, establecido en el Dahir de 2 de Hicha de 1359 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1940).

Segunda.—Las disciplinas sobre que versa este Concurso son las siguientes:

Lengua Española. (Para enseñanza de árabes).

Literatura Española y notas sobre la Universal.

Geografía de Marruecos.

Geografía Universal y Especial de España.

Historia de Marruecos.

Historia Universal y Especial de España.

Tercera.—Se establece un premio de diez mil (10.000) pesetas, un accésit de tres mil (3.000) pesetas, para cada una de las anteriores disciplinas, que serán entregados a los autores que designe el Jurado en primero y segundo lugar.

Cuarta.—A las disciplinas de Geografía e Historia de Marruecos no se admitirán mas que autores marroquíes de la Zona española. Para las otras podrán ser indistintamente árabes o españoles.

Quinta.—Estos libros formarán un cuerpo de doctrina completo y ordenado, sin ajustarse estrictamente a las divisiones del Dahir en los diferentes Cursos, pero sin olvidar esta aplicación que podrá ser facilitada tipográficamente o por otro sistema. El contenido de los mismos responderá como mínimo a los cuestionarios que acompañan al presente anuncio. Todos ellos podrán contener lecturas apropiadas y el de Literatura Española llevará una antología que puede ser utilizada también en el Curso de Gramática.

Sexta.—Los originales se presentarán en la Dirección de Enseñanza

Marroquí, por duplicado; los de Geografía e Historia, en árabe, considerándose conveniente que traigan su versión española; los de Lengua y Literatura Españolas, en español, pero con las referencias al árabe que se estimen convenientes. Sólo se admitirán si vienen escritos a máquina o con caracteres caligráficos claros y legibles.

Séptima.—El Jurado podrá excluir cualquier original por causa justificada y entre ellas la excesiva brevedad o extensión del trabajo. Las ilustraciones irán en hojas separadas donde se indicará si no son originales, la procedencia de ellas y en el texto se señalará la colocación de las mismas.

Octava.—El plazo para la presentación de originales, será de seis meses, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona.

Novena.—Cada obra irá suscrita por un Lema y acompañada de un sobre cerrado en el que estará escrito el mismo Lema. Dentro del sobre figurará el nombre y la dirección del autor o autores del libro.

Décima.—Este Concurso será fallado por un Jurado cuya composición se señalará oportunamente.

Dicho Jurado publicará su fallo dentro de los tres meses siguientes, a la terminación del plazo de presentación de originales.

Undécima.—La propiedad literaria de las obras premiadas pasará a la Dirección de Enseñanza Marroquí.

Tetuán, 8 de Septiembre de 1941.—El Asesor de Enseñanza, *Mariano Hernández Fernando*.

CUESTIONARIO DE LENGUA CASTELLANA

El lenguaje.—Elementos fonéticos: Vocales, consonantes, sílabas, diptongos y triptongos.—Acentuación.

Morfología: Artículo, sustantivo y adjetivo: Clases y accidentes gramaticales.—Pronombres: Clases y declinación.—Verbo: Conjugación activa y pasiva.—Verbos irregulares.—Las partes invariables de la oración.

La oración gramatical: La oración simple: Sus elementos y sus clases.—La oración compuesta: Clasificación y elementos.

La construcción libre.—Construcciones viciosas.—Modismos y barbarismos.

Normas generales de ortografía.

Textos para análisis, lecturas comentadas y ejercicios lexicográficos.

CUESTIONARIO DE LITERATURA ESPAÑOLA

Generalidades

Las Bellas Artes.—Lo bello y otros conceptos relacionados con éste.
El Artista: Sus facultades.

Técnica literaria.—Cualidades del lenguaje literario.—Lenguaje poético y figurado.—La imagen.—El estilo.—La educación literaria.

Prosa y verso.—El ritmo.—Clases de versificación.—Rima: asonante y consonante.—Verso libre.—Clases de versos.—Estrofas: Clases de estrofas.

Géneros literarios: Poesía épica.—Poesía lírica.—Poesía dramática.—La novela y el cuento.—La crítica.—La oratoria.—La Historia.—El ensayo.—El periodismo.—Literatura didáctica.

HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA

Orígenes del español: Elementos constitutivos principales.

Orígenes de la Literatura española.—La época popular castellana.

La lírica popular y la lírica culta.

La prosa medieval en sus principales géneros.

Orígenes de la dramática.

El Romancero.

El Renacimiento y su influencia en España.

El Siglo de Oro: La Lírica: Escuelas y Autores principales:

La Novela en sus diferentes géneros.—El Quijote.

El Teatro: Antes de Lope de Vega.—Desde Lope de Vega hasta el siglo XVIII.

La Poesía narrativa: Obras principales.

La Historia.—La Mística.—La Didáctica.

Especial mención de los Autores culminantes de nuestro Siglo de Oro.

La Literatura en el Siglo XVIII: Características.—La Lírica.—El Teatro.—La Novela.—La Historia.—La Didáctica.

El Romanticismo: Características.—Figuras principales o obras más importantes en cada género literario.

El realismo en los distintos géneros durante la segunda mitad del Siglo XIX.

La renovación literaria desde fines del Siglo XIX.

GEOGRAFIA DE MARRUECOS

Países que comprende el Africa menor.—Situación de Marruecos y sus condiciones.—Límites marítimos: las costas.—Idem continentales.—Extensión superficial.—Repartición de territorios.

Relieve orográfico: sus elementos.—El Atlas marroquí y sus cadenas.—La cordillera rifeña.—Mesetas, llanuras y depresiones.

La climatología de Marruecos: elementos y factores.—Las regiones climatológicas y sus características peculiares.

Hidrografía marroquí: características generales.—Ríos mediterráneos.—Ríos atlánticos.—Ríos saharianos.—Aguas lacustres y subterráneas.

Las formaciones del suelo.—Variedades y características.—Flora marroquí: Caracteres de la misma.—Zonas de vegetación.—Fauna terrestre y acuática.

Síntesis geográfica del país.—La individualidad de Marruecos.—Sus regiones naturales: enumeración y situación de las mismas.

La población de Marruecos: datos estadísticos.—Repartición demográfica.—La convivencia humana.—Sedentarios y nómadas.—Población urbana: las ciudades.

Composición étnica de la población marroquí.—Orígenes y características principales de los grupos étnicos.—El lenguaje en Marruecos.—El árabe y sus formas.—Dialectos bereberes.—Arabófonos, berberófonos y bilingües.

Régimen político.—El soberano: naturaleza de su poder.—Extensión del mismo.—Sus servicios.—Servicio de Estado: El Majzen.—La acción protectora.

Características económicas del país.—Repartición del suelo.—Secano y regadío.—Cultivos.—Frutales.—Ganadería.—Colonización.

Industrias yuxtapuestas.—El artesanado marroquí.—Industrias de productos animales.—Idem de productos vegetales.—Idem de productos minerales.—Las corporaciones de oficios.

Industria europea.—Condiciones industriales del país.—Ventajas de la industrialización.—Principales ramas industriales.—Localización industrial.

Instrumentos de la actividad comercial.—Las comunicaciones y transportes: sus clases.—Comunicaciones terrestres.—Idem marítimas.—Idem aéreas y especiales.

El comercio interior.—La actividad de los cambios en las ciudades.—Los zocos del campo.—Ferias.—Comercio exterior.—El turismo.

Marruecos jalifiano: idea general.—Zona jalifiana del Norte: situación y límites.—Area geográfica y principales características.—Zona del Sur.

División territorial de la zona del Norte.—Las regiones.—La cabila como unidad político-geográfica.—Cabilas, ciudades y poblados de cada región.

El Rif oriental.—Situación, extensión y población.—Clima.—Suelo.—Cultivos y ganados.—Antropogeografía.

El Rif occidental: situación, extensión y población.—Aspecto fisiográfico.—Clima y aguas.—Actividades económicas.—Razas, usos y costumbres.

Gomara y Yebala: su unidad geográfica.—Situación, extensión y población.—Condiciones físicas.—Geografía económica.—Vida humanosocial.

Región occidental: situación, extensión y población.—El medio natural.—Suelo y producciones.—Los cambios.—Geografía social.

GEOGRAFIA UNIVERSAL

Idea general.—Divisiones.—El estudio de la Geografía Universal.

Cosmografía.—Idea del espacio y del mundo sideral.—División de los cuerpos celestes.—El sistema solar.—El sol: sus movimientos.—Los planetas.—Asteróides.—Cometas.

La tierra: forma y movimientos.—Fenómenos que originan.—La luna: sus fases.—Eclipses y mareas.—El Globo terrestre.—Longitudes y latitudes geográficas.—Globos y mapas.

Fisiografía.—Estructura del Globo terrestre.—Partes de que consta.—Continentes y mares.—El relieve del suelo y sus formas.—Configuración horizontal o contorno.—La historia de la tierra.

Océanos y mares.—Nomenclatura geográfica.—Movimiento de las aguas marítimas.—Las aguas continentales.—Nomenclatura de la hidrografía terrestre.

La atmósfera.—Fenómenos atmosféricos.—Climatología.—Clasificación de los climas.—Zonas de la tierra.

Recursos naturales.—Gea, flora y fauna.—Distribución geográfica de las especies vegetales y animales.—El hombre y el medio natural: superioridad del hombre sobre la Naturaleza,

Geografía humanosocial.—Población del mundo.—Unidad de la especie humana.—Las razas y sus caracteres.—El lenguaje y los idiomas.—Las religiones.—Sociabilidad y sociedad.—Morfología social.—Convivencias sociales.—Leyes de distribución demográfica.

El régimen político de las sociedades.—Los estados.—El territorio.—Las formas políticas.—Divisiones administrativas.—El Estado y la civilización de los pueblos.

Geografía económica.—Las fuentes de riqueza.—Agricultura.—Industria.—Comercio.—Acondicionamiento económico del territorio.—Economía y prosperidad de los pueblos.

Las cinco partes del mundo y los continentes: idea general.—Europa en el mundo.—Idea de sus mares.

Europa: idea general.—Países escandinavos: geografía de conjunto.—Países occidentales: idea general de cada uno de ellos.—Europa central: Alemania.—Los demás países centroeuropeos.—Europa oriental: geografía de conjunto.—Las penínsulas meridionales: los Balkanes.—Italia.—La Península Ibérica.

Asia: idea general.—El Asia eslava.—El Asia occidental.—Asia oriental.—Síntesis geográfico de estas divisiones.

El continente africano: características geográficas.—Población y recursos.—Países del Noroeste africano.—Egipto.—El Africa oriental.—Los grandes desiertos: El Sahara.—Africa occidental.—Africa central.—Africa austral.—El continente africano y la expansión europea.

Oceanía.—Los países del Pacífico: Idea general.—Estado político.—Población y recursos.

El nuevo mundo o continente americano.—Descubrimiento y colonización.—América del Norte: países que comprende.—Idea sumaria del Canadá.—Los Estados Unidos: geografía de conjunto.—América central.—América del Sur: países norteros.—Los países occidentales de la América del Sur.—Países orientales.

GEOGRAFIA DE ESPAÑA

La Península Ibérica.—Situación y límites de España.—Condiciones de su posición geográfica.—Extensión territorial.—Características generales.—

El relieve orográfico.—La estructura peninsular.—La meseta central: Sus caracteres generales.—Descripción sumaria de los sistemas orográficos.—Hipsometría de la Península.

El clima de la Península.—Presiones y vientos.—Temperaturas.—Humedad atmosférica y pluviometría.—Regiones climáticas.

Hidrografía: Condiciones generales.—Vertientes.—La red lluvial atlántica.—Los ríos mediterráneos.—Vertiente cantábrica.—Lagunas.

Mares y costas.—El litoral ibérico: Caracteres.—Costa cantábrica.—Idem atlántica: Secciones.—Costa meridional y de Levante.

Suelo, flora y fauna.—Formaciones del suelo.—Aptitudes vegetales.—Vegetación y flora.—Regiones botánicas.—Fauna ibérica.—Idem marítima.

Los habitantes.—Densidad demográfica.—Valor acético de la Península.—Distribución de la población.—Las conveniencias humanas.—Los pueblos.—Las ciudades.

El pueblo español: Su constitución.—Diversidad étnica.—Tipos regionales.—Idiomas y dialectos.—Expansión del castellano.—La Religión en España.

El Estado español: Límites políticos.—Organización político-administrativa.—Divisiones territoriales.—El régimen nacional-sindicalista.

El agro español: Su importancia económica y social.—Las regiones agrícolas.—Los cultivos granarios, hortenses, industriales, forrajeros.—Los cultivos leñosos: frutales e industriales.—Los montes.—La producción pecuaria.—Resumen de la producción campera.

Las industrias extractivas. Riqueza minera de España.—Metales.—Combustibles.—Otros minerales.—Aguas minerales.—Caza y pesca.

Las industrias de transformación.—La hulla blanca y la electrificación.—Industrias textiles.—Industrias metalúrgicas y mecánicas.—Industrias alimenticias.—Industrias del cuero.—Industrias forestales.—Otras industrias.

El factor geográfico y la economía comercial en España.—Las vías terrestres: Carreteras y caminos.—La red ferroviaria.—Los Puertos y la mari-

na mercante.—Comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas.—Situación del tráfico y del comercio.

Las regiones españolas.—Determinación y sumaria descripción de las características esenciales de cada una de ellas.

España en Africa.—Marreucos español: idea general.—Plazas de Soberanía.—Ceuta y Melilla: Situación y población de estas plazas.—Breve descripción del Puerto, de la ciudad y del campo exterior de cada una de ellas.—Plazas menores: características.—Noticia histórica.

Territorios españoles de la costa atlántica.—Santa Cruz de Mar Pequeña: Antecedentes históricos.—Situación y extensión.—El factor geográfico: Relieve y clima.—Recursos naturales.—Vida social.—Régimen.

El desierto sahariano.—Territorios del Sahara español.—Costa del Sahara y de Río de Oro.—El país interior.—Geografía social.—Vida económica.—Indicaciones históricas.

CUESTIONARIO DE HISTORIA DE MARRUECOS

El país marroquí considerado como escenario histórico.—Regiones naturales y regiones históricas.

La prehistoria marroquí.—Períodos y restos.—Relaciones con la prehistoria española.—Los primitivos habitantes.

Marruecos pre-romano.—Colonización fenicia.—La expansión cartaginesa en Marruecos.—Cultura del Marruecos pre-romano.

Las etapas de la dominación romana.—Colonización y organización.—La cultura romana en Marruecos.

La invasión vándala.—La conquista bizantina.—Cuadro general de Marruecos antes de la dominación árabe.

Expansión del Islamismo por Occidente.—Los primeros tiempos del Marruecos Musulmán.

Los Idrisitas.—Orígenes de esta dinastía.—Muley Idris I.—Idris II.—Los sucesores.

Crisis marroquí.—El Andalucía y Marruecos.

Cultura de este país hasta la dominación almorávide.

Orígenes de los almorávides.—Yusuf Ben Taxfin.—La expansión almorávide.—Los sucesores de Yusuf.

Origen de los almohades.—Ibn Tumert y sus predicaciones.—Abdelmumen.—La dominación almohade en Africa y en Al Adalus.—Abu Yusuf Yacub.—Almansur.—Los sucesores.

Origen de los Beni-Merines.—Abu Yusuf y sus campañas en Africa y en España.—Los sultanes merinidas.

La dinastía Beni Watta.—El movimiento religioso en Marruecos.

Cultura marroquí hasta el advenimiento de las dinastías Xerifianas.

Origen de la dinastía saadita.—Los primeros sultanes.—Guerras interiores y exteriores.—Muley Ex-Xeij.—Abdelmalek.—Muley Almansur.—Los sucesores.

Origen de la dinastía alauíta.—Muley Ex-Xerif.—Muley Er-Raxid.—Muley Ismail: Importancia de su reinado.—Los sucesores inmediatos.

La decadencia hasta mediados del siglo XIX.—Sultanes principales.

La cultura marroquí hasta esa época.

Vicisitudes de Marruecos desde mediados del siglo XIX hasta 1912.

La acción de España.—La organización y la cultura en Marruecos hasta la fecha presente.

CUESTIONARIO DE HISTORIA DE ESPAÑA

La Península Ibérica como escenario histórico.—Regiones naturales y regiones históricas.—Unidad geográfica e histórica.

Prehistoria española.—Períodos y restos.—Los primitivos habitantes.

Las colonizaciones: Fenicios, Griegos y Cartagineses.

La cultura ibérica y las influencias extranjeras.

La conquista romana.—Episodios y vicisitudes.

La romanización: Organización y cultura.

Las invasiones nórdicas.

Los Visigodos: Etapa arriana: Etapa católica.

La cultura hispano-goda.

La invasión musulmana.

Al Andalus hasta el siglo XIII.—Etapas políticas y acontecimientos principales.

La cultura hispano-árabe.

La Reconquista: Líneas generales del desarrollo de los estados cristianos peninsulares.

La cultura cristiana en la Alta Edad Media.

El Reino de Granada.

La cultura granadina.

Los estados cristianos hasta los Reyes Católicos.—Principales fases de su desarrollo.

La cultura cristiana en los siglos XIII al XI.

La unidad española: Sus resultados.—Expansión española bajo el reinado de los Reyes Católicos.

El Imperio español: a) El apogeo: Carlos I y Felipe II.—Historia interior.—España en Europa, en América y en Oceanía.—La Unidad peninsular.

—b) El descenso: Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Principales acontecimientos interiores y exteriores.

La cultura española durante el Imperio: La Ciencia, el Arte y la Literatura.

La Casa de Borbón.—Felipe V y el problema sucesorio.—Desmembración del Imperio.—Fernando VI, Carlos III y Carlos IV: Principales acontecimientos de estos reinados.

La cultura española durante el siglo XVIII.—El afrancesamiento.

La invasión napoleónica.—Guerra de la Independencia: Episodios principales.—Fernando VII.—Su reinado y problema de sucesión.—Las guerras Carlistas.—Isabel II.—Características de este reinado.—Sus consecuencias: La Revolución de 1868.—Amadeo I.—La primera República: Su fracaso.—Alfonso XII: Su reinado.—Alfonso XIII: Principales acontecimientos hasta 1931

La República: Sus características, su desarrollo, sus resultados.

El Movimiento Nacional: Su significación.—La Guerra de Liberación.—El Generalísimo Franco.

La cultura española en los siglos XIX y XX.

CUESTIONARIO DE HISTORIA UNIVERSAL

Definición de la Historia.—Su valor formativo.—Ciencias auxiliares.—División.

Prehistoria general: Períodos y divisiones principales.—Características de las principales culturas prehistóricas.—El hombre prehistórico.

Historia de Egipto: Líneas generales de su desarrollo.—Características y cultura de este pueblo.

Los Imperios caldeo-asirio y babilónico.—Sucesos principales.—Sus culturas.

Los pueblos del Asia menor: Generalidades históricas y culturales.

Grecia: Origen, desarrollo y decadencia.—Hechos principales de su historia.—Ciencias, Artes y Literatura griegas: sus características e importancia para la cultura occidental.

Roma: Orígenes.—La República.—La expansión.—El Imperio.—Hechos más principales.—La organización romana.—La cultura.—Su influjo en el mundo occidental.

Las invasiones de los pueblos germánicos.—Fin del Imperio romano de Occidente.

Monarquías germánicas más importantes.

El Imperio de Oriente.

El Imperio de Occidente: Carlomagno.

Mahoma y el Islamismo.—Expansión del pueblo árabe.—Historia de los principales países islámicos hasta la gran expansión turca.

La Europa cristiana hasta el siglo XV: Acontecimientos principales.—
El Feudalismo.

Cultura islámica medieval.

Cultura cristiana medieval: Ciencia, Arte y Literatura.

El Renacimiento: Su origen.—Significación e influencia.

Los descubrimientos geográficos: Actuación de españoles y de portugueses.

Las grandes monarquías absolutas de la Edad Moderna.

La Reforma protestante.—La contrarreforma: Papel de España en este movimiento espiritual.

Principales acontecimientos de la historia europea hasta fines del siglo XVIII.

La Colonización europea en el resto del mundo.—Su Organización.

La cultura europea hasta la Revolución francesa.

La Revolución francesa: Orígenes, características y resultados.

Napoleón: Campañas e influencia en la Historia de Europa.

La Independencia de América española.

Historia de los principales países durante el siglo XIX y comienzos del XX.

La Guerra europea de 1914: Causas, desarrollo y consecuencias.

Crisis europea: Gestación de nuevos ideales.

Las Ciencias, las Artes y las Letras en los siglos XIX y XX.

Delegación de Hacienda

A N U N C I O

Se hace público para conocimiento de las personas que pueda interesarle, que el próximo día 10 de Octubre se celebrará en la Delegación de Hacienda de Tetuán, el Concurso para la adjudicación, en arrendamiento, del Lote número 13 del Predio "Handekien", de Arcila.

El Pliego de Condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Administración de dicho Centro, en las horas hábiles de Oficina, en donde pueden enterarse del mismo.—El Delegado de Hacienda, *Luis Robles*.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de los siguientes permisos de investigación minera, procediendo a su concesión inmediata, si hubiera lugar a ello:

Permiso de Investigación número 1.021, solicitado por D. Rafael Bermejo Jiménez, en la cabila de Beni Guerir, lugar denominado Mugues, con una superficie de mil seiscientas hectáreas.

Permiso de Investigación número 1.022, solicitado por D. Luis Reyna Sánchez Tirado, en la cabila de Anyera, lugar denominado Yebel Musa, con una superficie de mil seiscientas hectáreas.

Rentro del plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, deberán los interesados ingresar el depósito necesario para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo fin les será debidamente comunicado el presupuesto provisional que previene el Reglamento de Minas.

Tetuán, 2 de Octubre de 1941.—El Delegado de Fomento: P. I., El Ingeniero Encargado del Despacho, *Manuel Delgado*.

Grandes Molinos de Beni-Ensar, S. A.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria en primera convocatoria para el día 27 de Octubre próximo, a las diez y media de la mañana, en el local social—Beni-Ensar—, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación, si procede, de la Memoria y el Balance-Inventario del último ejercicio.

Sorteo para la cesación reglamentaria de dos Consejeros y elección de los que han de cubrir estas vacantes.

Si no se reuniese número suficiente de Accionistas dicho día, se celebrará en segunda convocatoria, sin más aviso, el día siguiente hábil en el mismo local y a la misma hora, sea cual fuere el número de asistentes y de capital representado.

Los libros, la Memoria, Balance-Inventario y comprobantes están en las oficinas de esta Sociedad a disposición de los señores Accionistas para su examen desde ocho días antes de la celebración de la Junta, en las horas hábiles de oficina.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder concurrir y votar en las Juntas Generales, deben depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, por lo menos con diez días de anticipación.

Beni-Ensar, 30 de Septiembre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración.



